 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRON - MEDIOVIEJA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 0085 - <i>(13 FEB 2015)</i>	VERSIÓN: 02

“Por medio de la cual se establecen los responsables de la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control de los programas internos de almacenamiento y presentación de residuos”

LA DIRECTORA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones conferidas en la Ley 99 de 1993, la Ley 1625 de 2013, los Acuerdos Metropolitanos No. 016 de 2012 y 012 de 2013; y

CONSIDERANDO

1. Que el Acuerdo Metropolitano No. 016 de 2012, faculta al Área Metropolitana de Bucaramanga, para asumir las funciones ambientales atribuidas por la ley a los grandes centros urbanos, conforme con lo establecido por el artículo 66 de la Ley 99 de 1993.
2. Que el literal j) del artículo 7º de la Ley 1625 de 2013, incluye como parte de las funciones de las Áreas Metropolitanas, ejercer funciones y competencia de autoridad ambiental en su jurisdicción sobre el perímetro urbano de conformidad con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993.
3. Que el Acuerdo Metropolitano No. 012 de 2012, declaró como Hecho Metropolitano la Gestión Integral de los Residuos Sólidos.
4. Que el parágrafo No. 4 del artículo 20 del Decreto 2981 de 2013, establece que las plazas de mercado, cementerios, mataderos o frigoríficos, estadios y terminales de transporte, deberán implementar programas internos de almacenamiento y presentación de residuos, de tal manera que se reduzca la heterogeneidad de los mismos y facilite el manejo y posterior aprovechamiento, en especial los de origen orgánico.
5. Que en el Parágrafo 1, del artículo 9 de la Resolución 754 de 2014, expedida por los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio, y Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece que en el PGIRS de cada municipio se evaluará la viabilidad para el aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos generados entre otros, por las plazas de mercado.
6. Que no existiendo impedimento legal,


RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. ESTABLÉZCASE como responsables de la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control de los programas internos de almacenamiento y presentación de residuos, las plazas de mercado, cementerios, mataderos o frigoríficos, estadios y terminales de transporte.

ARTICULO SEGUNDO. Los Programas Internos de Almacenamiento y presentación de residuos, además de los componentes que se relacionan a continuación, deberán para su formulación tener en tener en cuenta los PGIRS municipales:

a. Línea Base, la cual debe contener los siguientes aspectos:

- I) Organización Administrativa;
- II) Diagnóstico ambiental y sanitario;
- III) Caracterización de gallinazos (*Coragyps atratus*);
- IV) Separación en el fuente;
- V) Recolección interna;
- VI) Almacenamiento temporal;
- VII) Recolección externa, transporte, aprovechamiento y disposición final.

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 0085 - (18 FEB 2015)	VERSIÓN: 02

b. Programas y proyectos; Conformado por:

- I) Subprograma de Formación y educación;
- II) Subprograma de seguimiento y control al gallinazos (*Coragyps atratus*);
- III) Subprograma de Separación en la fuente;
- IV) Subprograma de Recolección interna de residuos;
- V) Subprograma de Almacenamiento selectivo;
- VI) Subprograma Recolección y transporte externo de residuos;
- VII) Subprograma de Aprovechamiento de residuos orgánicos y reciclables;
- VIII) Subprograma de Disposición final de residuos.

c. Plan de seguimiento y control.

PARÁGRAFO. Los Programas Internos de Almacenamiento y presentación de residuos, deberán ser presentados al Área Metropolitana de Bucaramanga, en su calidad de autoridad ambiental urbana, en un término máximo de ciento veinte (120) días calendarios, contados a partir de la publicación del presente acto, para su aprobación y posteriormente seguimiento a la implementación.

Una vez aprobado el Programa Interno de Almacenamiento y presentación de residuos, las plazas de mercado, cementerios, mataderos o frigoríficos, estadios y terminales de transporte, deberán presentar informes trimestrales de la implementación del mismo.

ARTICULO TERCERO. En caso de infracción de las disposiciones ambientales contempladas en la presente resolución, la autoridad ambiental urbana impondrá las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga específicamente los artículos primero y segundo de Resolución Metropolitana No. 609 de agosto 01 de 2013.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los

18 FEB 2015


CONSUELO ORDOÑEZ RINCON
 Directora General

Proyectó

María del Pilar Téllez Soler

Asesora de Desarrollo Metropolitano Sustentable

Samanta Barrera Márquez

Asesora Ambiental Externo

Revisión Jurídica

Mary Liliana Rodríguez Céspedes

Secretaria General